

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (Tramo ETD Santo Domingo-CT Canillas) III.A.167

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.678, incoado en esta Consejería a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de variante línea eléctrica aérea a 13/20 KV "Arenzana" (Tramo ETD Santo Domingo-CT Canillas), declarada de utilidad pública con fecha 20 de octubre de 1.993 y de Urgente Ocupación

por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 diciembre 1.994. Este Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan en las fechas y horas que también se indican, en los Ayuntamientos de Santo Domingo de la Calzada y Cirueña, donde radican los bienes afectados, como puntos de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los Alcaldes o Concejales en quien deleguen a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, los Secretarios de los Ayuntamientos y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

NOMBRE	DOMICILIO	CATASTRO		PROY. nº finca	Termino Municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en Sentido Línea Anterior y Posterior	Fecha y Hora Comparecencia
		polígono	parcela				Apoyos	Superf Apoyo M2	Longitud Vuelo		
FRANCISCA ROJAS GIL	BILBAO A Urquijo56	--	--	2	Santo Domingo	El Llano	2	1,44	130 m.	Iberdrola, S.A. y Carlos Gil	16-3-95 11 horas
JUAN AZOFRA SACRISTAN	SANTO DOMINGO	33	1290	11-1	Santo Domingo	El Llano	2	2,36	154 m.	José Azofra y Camino	16-3-95 11,15 horas
ANGEL NAVARRO URUÑUELA	SANTO DOMINGO	33	31	32	Santo Domingo	La Dehesa Cerrada	4	2,90	340 m.	Cno. Los Palos y Cno. Herrón	16-3-95 11,30 horas
ANGEL NAVARRO URUÑUELA	SANTO DOMINGO	33	130	46	Santo Domingo	Vallejanco	3	2,25	300 m.	Cno. Vallejanco y Luis Navas	16-3-95 11,30 horas
GERARDO NAVAS MENDI	SANTO DOMINGO	33	100	38	Santo Domingo	La Horca	1	0,72	150 m.	Valentín Azofra y Hnos. Mendi	16-3-95 11,45 horas
RUFINO IBAÑEZ SILVESTRE	SANTO DOMINGO	1	523	82	Cirueña	Valdean	1	0,72	180 m.	Toribia Lacalle y Ricardo Ruíz	16-3-95 12,30 horas

Nota Aclaratoria: Todas estas parcelas están atravesadas por una línea eléctrica, con idéntico trazado y que será desmontado cuando se construya la proyectada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Grávalos (La Rioja) III.A.168

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de GRAVALOS, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de GRAVALOS (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de investigación, estudio y evaluación de aguas subterráneas para regadíos, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de GRAVALOS (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de investigación, estudio y evaluación de aguas subterráneas para regadíos.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al; siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 20 de Febrero de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Ventosa (La Rioja) III.A.169

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de VENTOSA, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de VENTOSA (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de encauzamientos de barranco y río, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de VENTOSA (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de encauzamiento del barranco del Hayedo y río Salado.

Segundo.— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Febrero de 1.995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.